

INFORME SECRETARIAL: Al despacho se la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante solicita se sancione al representante legal del BANCO DE BOGOTÁ por incumplir una medida cautelar.

Santa Marta, noviembre 23 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2013.00336.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE SANTA MARTA y COOSALUD
Demandado	FUNDACIÓN INTEGRAL DE SALUD – FISICA

Santa Marta, Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Prevía solicitud de parte, el 1o de noviembre de 2018, se decretó medida cautelar de los dineros que llegaren a tener la accionada en el presente proceso, en distintas entidades bancarias entre ellas el Banco de Bogotá. En auto del 6 e mayo del pasado año, se emite una decisión en respuesta a una solicitud de sanción a esta entidad financiera, pero se responde previamente se había solicitado se informara el nombre de la persona encargada de hacer cumplir la decisión, solicitando se acredite que fue recibida la comunicación en que se solicitaba la misma.

De esa decisión se remitió una comunicación al Banco de Bogotá, tal como se acredita en el archivo 24, y con el 25 su correspondiente recesión, pero también la parte que solicitaba la sanción cumplió con el requerimiento y aportó la constancia de entrega.

Mediante escrito allegado el 23 de noviembre de 2021, la ejecutante, reiteró la solicitud que se sancione al representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, por incumplimiento a una orden de embargo decretada por esta dependencia judicial el 11 de febrero de 2016. Pero lo cierto, es que aún desconocemos la identidad de la persona que debe acatar la decisión. Lo

cual se hace necesario a fin de respetar el debido proceso y su derecho a defenderse.

Así pues, ante de entrar a resolver de fondo la solicitud de sanción, requiérase al gerente de la oficina principal del BANCO DE BOGOTÁ, le dé respuesta a tal requerimiento dentro de los ocho (8) días siguientes. Notifíquesele personalmente o por aviso de esta decisión.

Cumplido lo anterior, y una vez se proporcione el nombre de quien debe acatar la medida, pase el expediente al despacho a fin de que se estudie la solicitud de sanción.

Por último, póngase en conocimiento de la ejecutante la respuesta dada por el BANCOLOMBIA, quien informó haber dado cumplimiento a la orden de embargo.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3588e5e281325816adbe7aaf054db16cb290bcb8824b65f8c460af5125959b31

Documento generado en 08/03/2022 05:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>